



No. Radicado: 08SE202071470010003629  
Fecha: 2020-11-26 12:01:29 pm  
Remitente: Sede: D. T. MAGDALENA  
Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES  
Destinatario: COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR  
Anexos: 1 Folios: 1



08SE202071470010003629



Santa Marta, 26 de noviembre del 2020

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a)  
Representante Legal  
**COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR**  
Manzana 9 Casa 3  
Barrio Minuto de Dios  
Santa Marta - Magdalena

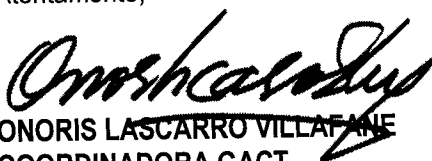
Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**Asunto:** Notificación por aviso en página electrónica o en un lugar de acceso al público

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a MARTHA ISABEL CABRERA Representante Legal Empresa COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR, de la **Resolución No. 929 del 24 de Diciembre de 2019** proferido por la COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITE DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA, a través del cual se archiva una petición, toda vez que el auxiliar administrativo a quien le corresponde, no lo ha realizado a la fecha.

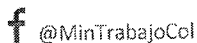
En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también en anexo, una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en ocho (3 folios) se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso y se le informa que contra el acto administrativo notificado no procede recurso alguno.

Atentamente,

  
ONORIS LASCARRO VILLAFANE  
COORDINADORA GACT

Anexo: copia electrónica del acto administrativo en (2) folios.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



**Sede Administrativa**  
Calle 15 # 2-60 Edificio Bolívar  
Pisos 3,6,8  
Santa Marta – Magdalena

**Atención Presencial**  
Sede Atención al Ciudadano Piso 3  
Edificio Bolívar  
Santa Marta – Magdalena

**Línea nacional gratuita**  
0180001125183  
Celular 120  
(57-1 3779999)





MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

**AUTO NÚMERO 929 - 19**  
**(Diciembre 24 de 2019)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA PETICION**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TRABAJO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, especial las conferidas por el Decreto 4108 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990; y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora MARTHA ISABEL CABRERA, en calidad de Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR, Identificada con NIT. 824000953-3, con domicilio principal en la Manzana 9 Casa 3 Barrio Minuto de Dios en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, de conformidad con Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Santa Marta, radicado en esta Dirección Territorial con No. 11EE2019714700100002298 de fecha septiembre 23 de 2019, solicita autorización para laborar Horas Extras, con base en el siguiente hecho: *"...Mediante la presente solicitamos autorización para el desarrollo de trabajos de horas extras para conductores, debido a que estamos realizando procesos de contrataciones estatales y como requisito nos solicitan su autorización y/o certificación ya que los horarios de estos contratos pueden ser de 12 horas diarias..."*.

Que en la solicitud no se aportó la siguiente documentación para lo cual se requiere la autorización:

- *Solicitud suscrita por el Representante Legal o Apoderado, dirigida a la Dirección Territorial del domicilio principal indicando: los lugares donde se requiere laborar horas extras, las razones claras que justifican la petición y la vigencia requerida que en todo caso no podrá ser superior a un (1) año.*
- *Certificación expedida por parte de la ARL a la cual la empresa se encuentra afiliada, especificando:*
  - *Las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos para los cargos que requieren trabajar horas extras.*
  - *Evaluación donde se establezca a manera general si los trabajadores que desempeñen los cargos que requieren trabajar horas extras, por este hecho se verían afectados por las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos (Tomando como referencia los programas de vigilancia epidemiológica).*
  - *Existencia en la empresa solicitante de los programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo, relacionados con las actividades laborales, para las que está solicitando autorización de horas extras.*
- *Manifestación expresa sobre la existencia o no de Pactos o Convenciones Colectivas, en caso de contar con alguno, verificar que se haya anexado la parte pertinente del mismo donde se estableció la jornada laboral, el horario de trabajo y el trabajo suplementario.*
- *Conformación del COPASO o VIGIA OCUPACIONAL y dos (2) últimas actas con evidencias de su debido funcionamiento.*
- *Certificado de Existencia y Representación Legal.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA PETICIÓN "

---

El art. 161 del C.S.T. modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990, que consagra lo referente a la jornada máxima así: La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las siguientes excepciones.

El artículo 22 de la Ley 50 de 1990 adicionó al Capítulo II del Título VI Parte Primera del Código Sustantivo de Trabajo, el siguiente artículo sin número identificativo:

"Límite del Trabajo Suplementario.

En ningún caso las horas extras de trabajo diurnas o nocturnas podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdos entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo laborar horas extras."

Consecuentemente el numeral 2 del artículo 162 del CST, modificado por el artículo 1 del Decreto 13 de 1967, en concordancia con el Decreto reglamentario 995 de 1968 consagraron que "Las actividades no contempladas en el presente artículo solo pueden exceder en el artículo anterior mediante autorización expresa del Ministerio de Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados.

En las autorizaciones que se concedan se determinará el número máximo de horas extraordinarias que pueden ser trabajadas, las que no podrán pasar de doce (12) semanales y se exigirá al empleador llevar diariamente un registro de trabajo suplementario de cada trabajador, en el que especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente. Una copia de ese registro será entregada diariamente por el empleador a los trabajadores firmada por aquel o por su representante tal y como lo prevé el art. 162 numeral 2 del CST, modificado por el Decreto 13 de 1967 art.1.

Excepciones en casos especiales. Artículo 163. Artículo modificado por el artículo 2o. del Decreto 13 de 1967. El nuevo texto es el siguiente: El límite máximo de horas de trabajo previsto en el artículo 161 puede ser elevado por orden del (empleador) y sin permiso del Ministerio del Trabajo, por razón de fuerza mayor, caso fortuito, de amenazar u ocurrir algún accidente o cuando sean indispensables trabajos de urgencia que deban efectuarse en las máquinas o en la dotación de la empresa; pero únicamente se permite el trabajo en la medida necesaria para evitar que la marcha normal del establecimiento sufra una perturbación grave. El empleador debe anotar en un registro, ciñéndose a las indicaciones anotadas en el artículo anterior, las horas extraordinarias efectuadas de conformidad con el presente artículo.

El no cumplimiento de estos requisitos y la entrega de la copia de estos dará causal para revocar la autorización.

Que en fecha 3 de octubre de 2019, a través de oficio con número de radicado 08SE2019714700100002194, se solicitó a la COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR, allegara a este Despacho la documentación requerida para continuar con el trámite correspondiente, el cual fue devuelto por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A., el día 4 de octubre de 2019, motivando que "No Existe Número". Esta misma solicitud se hizo a través de correo electrónico suministrado por el mensajero de la cooperativa, al momento de radicar dicha solicitud.

Que en fecha 21 de octubre de 2019, la señora MARTHA ISABEL CABRERA, en calidad de Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR, Identificada con NIT. 824000953-3, con domicilio principal en la Manzana 9 Casa 3 Barrio Minuto de Dios en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, de conformidad con Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Santa Marta, radicado en esta Dirección Territorial con No. 11EE2019714700100002544, solicita autorización para laborar Horas Extras, con

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA PETICIÓN"

---

base en el siguiente hecho: "...Mediante la presente solicitamos autorización para el desarrollo de trabajos de horas extras para conductores, debido a que estamos realizando procesos de contrataciones estatales y como requisito nos solicitan su autorización y/o certificación ya que los horarios de estos contratos pueden ser de 12 horas diarias..."

Que en la solicitud no se aportó la siguiente documentación para lo cual se requiere la autorización:

- *Solicitud suscrita por el Representante Legal o Apoderado, dirigida a la Dirección Territorial del domicilio principal indicando: los lugares donde se requiere laborar horas extras, las razones claras que justifican la petición y la vigencia requerida que en todo caso no podrá ser superior a un (1) año.*
- *Certificación expedida por parte de la ARL a la cual la empresa se encuentra afiliada, especificando:*
  - *Las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos para los cargos que requieren trabajar horas extras.*
  - *Evaluación donde se establezca a manera general si los trabajadores que desempeñen los cargos que requieren trabajar horas extras, por este hecho se verían afectados por las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos (Tomando como referencia los programas de vigilancia epidemiológica).*
  - *Existencia en la empresa solicitante de los programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo, relacionados con las actividades laborales, para las que está solicitando autorización de horas extras.*
- *Manifestación expresa sobre la existencia o no de Pactos o Convenciones Colectivas, en caso de contar con alguno, verificar que se haya anexado la parte pertinente del mismo donde se estableció la jornada laboral, el horario de trabajo y el trabajo suplementario.*
- *Conformación del COPASO o VIGIA OCUPACIONAL y dos (2) últimas actas con evidencias de su debido funcionamiento.*

Que en fecha 25 de octubre de 2019, a través de oficio con número de radicado 08SE2019714700100002378, se solicitó a la COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR, allegara a este Despacho la documentación requerida para continuar con el trámite correspondiente, el cual fue devuelto por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A., el día 01 de noviembre de 2019, motivando que estaba "Cerrado". Es importante anotar que el mismo día que se solicitó documentación a la Cooperativa, la Representante Legal se comunica vía telefónica con el Inspector de Trabajo y se compromete en hacer llegar dicha documentación a esta Territorial, en los días siguientes.

Solicitud que se hicieron al tenor de lo ordenado por la Ley 1755 de 2015 en su "Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA PETICIÓN"

Que, hasta la fecha, la COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR, no aportó y no ha aportado los documentos solicitados y requeridos para este trámite, tales como:

1. La solicitud de autorización para laborar horas extras debe especificar de manera clara y expresa aquellos lugares para los cuales se hace necesaria dicha autorización.
2. Certificación expedida por parte de la ARL SURA a la cual la empresa se encuentra afiliada, la cual debe especificar.
  - Las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos para los cargos que requieren trabajar horas extras.
  - Evaluación donde se establezca a manera general si los trabajadores que desempeñen los cargos que requieren trabajar horas extras, por este hecho se verían afectados por las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos (Tomando como referencia los programas de vigilancia epidemiológica).
  - Existencia en la empresa solicitante de los programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo, relacionados con las actividades laborales, para las que está solicitando autorización de horas extras
3. Certificación de Existencia o no de Organización Sindical, Pacto o Convención Colectiva.
4. Copia de Acta de Conformación del Copasst. Copia de la dos últimas actas de reunión del Copasst.

Igualmente, se le indicó que es imposible para el Ministerio del Trabajo expedir una resolución para un plazo de cuatro (4) horas al día veintiocho (28) semanales, tal como lo solicita usted.

En el caso de estudio, el peticionario no allegó los documentos dentro del término establecido en el procedimiento, así como tampoco dentro de ese plazo solicitó prórroga de este, razón por la cual se procederá al archivo de la solicitud por presentar petición incompleta y desistimiento tácito.

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto y en consideración a lo dispuesto en el artículo 17 Ley 1755 de 2015, este despacho


**DECIDE**


**ARTÍCULO PRIMERO.** - Decretar el desistimiento tácito y en consecuencia se ordenar el archivo del trámite de la solicitud de autorización para laborar horas extras, presentada por la señora MARTHA ISABEL CABRERA, en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR, Identificada con NIT. 824000953-3, con domicilio principal en la Manzana 9 Casa 3 Barrio Minuto de Dios en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales de la Ley 1755 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar a los jurídicamente interesados el contenido de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YOLANDA SANTODOMINGO ALBERICCI**  
 Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano y Trámite

  
 Verificó y Elaboró: Aldemar B  
 Inspector de Trabajo y S.S.